

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**
TELEFONO 18587. -APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: **50 céntimos**
..... **A particulares: 60 céntimos**

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 14 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras del trozo segundo de la carretera de El Pardo a la sierra de Guadarrama, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, de Madrid,

Este Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar mencionadas obras a don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de un millón noventa y cinco mil pesetas (1.095.000), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 14 de febrero de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

AYUNTAMIENTOS

ANCHUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción del alcantarillado de la calle del Agua y un lavadero público cubierto, que ha de sujetarse al proyecto que obra en el expediente respectivo, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que considere pertinentes, en la forma dispuesta por el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal.

Anchuelo, 10 de febrero de 1934.—El Alcalde, Sixto Redondo.
(Núm. 425) (O.—93)

CARABANCHEL ALTO

El apéndice al padrón general de vecinos de esta población y su término, obtenido con las precedentes inscripciones y eliminaciones en la rectificación correspondiente al año 1933, según dispone el artículo 33 del Estatuto y 34 del Reglamento de población y términos municipales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, con el cuaderno auxiliar clasificatorio confeccionado del mismo, para oír reclamaciones, que serán interpuestas y tramitadas en el modo y forma que determinan los artículos 39 y 40 de dicho precepto legal.

Carabanchel Alto, 5 de febrero de 1934.—El Alcalde Presidente, Francisco Claudio.
(Núm. 360) (X.—134)

BOADILLA DEL MONTE

Se encuentra terminado y expuesto al público el padrón de habitantes rectificado de este término municipal, con referencia al 1 de diciembre último, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Boadilla del Monte, 5 de febrero de 1934.—El Alcalde, Fernando Nicolás.
(Núm. 361) (X.—133)

MAJADAHONDA

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Madajahonda, a 3 de febrero de 1934.—El Alcalde, Angel Millán.
(Núm. 340) (X.—128)

VALDEMORO

Aprobados por el Ayuntamiento los trabajos de rectificación del padrón general de habitantes de este término, apéndice al formado en 1930, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos interesados lo crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdemoro, a 3 de febrero de 1934. El Alcalde, Eusebio Blanco.
(Núm. 342) (X.—127)

CIEMPOZUELOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre pasado, se nombró Agente ejecutivo municipal de este Ayuntamiento, a don Miguel Navarro Fernández, y a su vez, por este señor ha sido nombrado Auxiliar de la Agencia ejecutiva, a don Manuel Ruiz del Rey, para que en su nombre incoe y prosiga todos los ex-

pedientes de apremio y demás diligencias que se le confíen.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y el de los contribuyentes, cumpliendo con ello lo preceptuado en el número 3.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Ciempozuelos, 3 de febrero de 1934. El Alcalde, Tomás Gutiérrez.
(X.—130)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad General de Espectáculos «S. A. G. E.», se ha interpuesto recurso contencioso contra la Administración y el Ayuntamiento de Madrid (coadyuvante) (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 11 de marzo de 1932, que desestima reclamación formulada por la recurrente contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, en expediente sobre arbitrio de anuncios luminosos.

Madrid, 5 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, P. D., José A. Carrasco.
(Núm. 363)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Filomena López Truchado, con don Benito Mourazos Ferreiro y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1

Audiencia Provincial.—Señores de

la Sección primera: Don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.

En la villa de Madrid, a 4 de enero de 1934. Vistos los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital, a instancia de doña Filomena López Truchado, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Joaquín Rivera y defendida por el Letrado don José María Labernia, contra don Benito Mourazos Ferreiro, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda interpuesta por doña Filomena López Truchado contra su marido, don Benito Mourazos Ferreiro, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio por la causa quinta alegada, y en su consecuencia, disuelto el matrimonio entre ambos contraído, como así bien culpable al marido demandado, con imposición al mismo de las costas causadas, quedando la hija menor de edad en poder de su madre. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de 2 de marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Benito Mourazos Ferreiro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 19 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(C.—65)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, penden unos autos, seguidos por don Federico Catalán Catalán, con don Eugenio Mendieta López, don Mariano Sepúlveda García y don Isaac Sepúlveda García, sobre reclamación de tres mil trescientas veinticinco pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número

En Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Federico Catalán Catalán, mayor de edad, jornalero, de aquella vecindad, representado y defendido por el Letrado don Francisco Huerta Calopa; y de otra, como demandados y apelados, don Eugenio Mendieta López, don Mariano y don Isaac Sepúlveda García, mayores de edad, jornaleros el primero y el último y labrador el segundo, vecinos de Camarma de Esteruelas, que no ha comparecido en esta instancia, sobre reclamación de tres mil trescientas veinticinco pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se declara la nulidad del contrato de préstamo, y condenamos a los demandados don Eugenio Mendieta López, don Mariano Sepúlveda García y don Isaac Sepúlveda García, revocando aquélla en este extremo, a que entreguen al demandante don Federico Catalán Catalán la suma de mil quinientas pesetas, absolviéndoles de pagar la diferencia existente entre ésta y la de tres mil trescientas veinticinco pesetas reclamadas, e imponemos a aquéllos las costas de ambas instancias.

Cumplase lo dispuesto en el artículo segundo de la ley sobre la Usura.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domenech, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.

Madrid, ocho de febrero de mil novecientos treinta y

cuatro. — Ante mí Licenciado Joaquín Garrigues (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Mariano Sepúlveda García, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Ignacio Crespo Pérez
(A.—393)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Isabel Hernández Bejarano, con don Felicísimo Carpena Vicente y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 374

Autos de doña Isabel Hernández con don Felicísimo Carpena y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: Don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 14 y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Isabel Hernández Bejarano, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich y defendida por el Letrado don Felipe Sánchez Román; y de la otra, como demandado, don Felicísimo Carpena Vicente, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, habiendo tenido intervención el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio con disolución del vínculo matrimonial contraído por don Felicísimo Carpena Vicente con doña Isabel Hernández Bejarano, en Carabanchel Bajo, en 4 de agosto de 1929, con todas las consecuencias legales, por la causa de malos tratos de obra, séptima del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, declarando culpable al marido, a quien se imponen las costas de este pleito. Ordenamos además que la hija menor de ambos, llamada Concepción Carpena Hernández, quede en poder de la madre, sin perjuicio de los derechos que al padre concede el artículo 20 de la misma Ley; por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez firme esta sentencia, con lo que ordena el 69 de la repetida ley del Divorcio. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Miguel Carazony, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, a estos efectos, estando la indicada Sala celebrando au-

diencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 29 de noviembre de 1933.—Ante mí, P. H., Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de diciembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 5.752) (C.—69)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza don Manuel Gil Rábago, y en la sección cuarta de la misma, se ha dictado el siguiente

Auto

Dada cuenta; y... Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara el reconocimiento de todos y cada uno de los créditos presentados en término legal a la sindicatura, e informados por ésta con el respectivo informe, que consta en los dos estados que quedan suficientemente relacionados; quedando a salvo el derecho de los acreedores y el del quebrado para que puedan ejercitarlo en Justicia como les convenga y corresponde con arreglo a derecho.

Notifíquese el presente al quebrado don Manuel Gil Rábago, al Comisario y a los Síndicos, y a los acreedores, que lo serán por medio de edictos, uno que se fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y el otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comprensivos de esta parte dispositiva, y relación sucinta de los créditos reconocidos y de la cantidad igualmente reconocida.

Devuélvase a la sindicatura los títulos presentados, poniéndose una nota a su pie expresiva del reconocimiento y detallando la cantidad reconocida, que suscribirá aquélla con el visto bueno del Comisario, cuidando de entregarlos a los interesados.

Se convoca a los acreedores a la Junta de graduación de créditos, que tendrá lugar el día primero de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, cuidando los síndicos de circular a todos los acreedores esta disposición, y además se hará notoria por edictos en la forma acordada, y para lo que se hace extensivo.

Y hágase saber a los Síndicos que habrán de presentar por conducto del Comisario los estados que previene el Código de Comercio. Lo mandó y firma el señor don Angel Villar Ma-

drueño, Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, de que doy fe.—Angel Villar Madrueno.—Ante mí, P. H., Lulio Alvarez. (Rubricados.)

Los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos en el auto anterior, son los siguientes:

Don Federico Pustet, de Valencia, trescientas pesetas con cinco céntimos.

Sociedad en comandita Noguera y Bintro, de Barcelona, trescientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Los señores Calmeyer y Gautier, de Madrid, doscientas cinco pesetas con veinticinco céntimos.

Don Eladio Escofet, de Barcelona, sesenta pesetas.

Don Emilio Dávila, de Barcelona, setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Don Crisanto Cano Díez, de Alcoy, ciento dieciocho pesetas con veinticinco céntimos.

La Sociedad Hijos de Maldonado, S. en C., de Madrid, cuatrocientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos.

Don Ramón Bañares, de Barcelona, ciento sesenta y cinco pesetas con quince céntimos.

Don Domingo Batán, de Madrid, doscientas cuarenta y ocho pesetas.

Don Francisco Igual, de Barcelona, cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos.

La Asociación Mercantil Española, trescientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos.

La S. A. Librería y Casa Editorial Hernando, de Madrid, novecientas cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.

La S. A. Llisi Laporta Valor, de Alcoy, ciento treinta y dos pesetas con cinco céntimos.

Don Pascual Iborra, de Alcoy, cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos.

La S. A. Española de Librería, de Madrid, ciento veinticuatro pesetas con tres céntimos.

La Casa Cinzano Vermouht-Vmi, S. A., de Madrid, setenta y seis pesetas con ochenta céntimos.

Don Francisco Fernández Fernández, de Madrid, diez mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

La Casa J. Santamaría y Cía., S. en C., de Madrid, ciento setenta y cinco pesetas.

Don Isaac Aberruche, de Madrid, cuarenta y siete mil seiscientos veintisiete pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

La Sociedad Limitada Flórez y Moreno, de Madrid, ochenta y ocho pesetas.

Don Calixto Velardo, de Madrid, veintidós mil pesetas.

Don Tomás López, de Madrid, quince mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cinco céntimos.

La Sociedad Vermouth Martini-Rossi, de Madrid, novecientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

La Aurora, de Madrid, tres mil ochocientos veintiuna pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Don Juan Ferrer Pardo, de Madrid, cuatro mil doscientas cincuenta pesetas con treinta céntimos.

La Sociedad Regular Colectiva Juan Ferrer y Cía., diecinueve mil novecientas treinta y seis pesetas.

Don Vicente Martín, de Barcelona; cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.

Don Hipólito Sánchez Gil, de Cádiz, cincuenta mil pesetas.

Don Manuel Fernández y Fernández, de Madrid, nueve mil setenta y nueve pesetas con ochenta céntimos.

Don Manuel Álvarez Fernández, de Madrid, cuarenta y cinco mil setecientas una pesetas con diecisiete céntimos.

Don José Gutiérrez Obregón, de Madrid, diez mil pesetas.

Don Raimundo de Dalmáu, de Madrid, tres mil veintiséis pesetas con treinta céntimos.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño
(A.—390)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, en nombre del Banco, digo doña Matilde Núñez Cortegana, contra don David de Ormaechea y Zubiri, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y nueve mil cuatrocientas veintiséis pesetas con sesenta y ocho céntimos de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Casa de reciente construcción, sita en esta capital, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada principal a la calle de Bocángel, señalada con el número ocho, aunque en realidad le corresponde el diez, con vuelta a la del Marqués de Mondéjar, compuesta de cinco plantas, dividida cada una en cinco cuartos. Linda por su frente, al Este, con dicha calle de Bocángel, en línea de veintitrés metros; por la derecha entrando, o Norte, en línea de diecinueve metros y sesenta y nueve centímetros, con parcela número dos de don Manuel Medina; por la espalda, al Oeste, en línea de veintitrés metros, con parcela número diez, de don Manuel Medina, y por la izquierda, al Sur, en línea de veinte metros y cincuenta y cuatro centímetros, con calle del Marqués de Mondéjar, a la que también hace fachada. Tiene una superficie de cinco mil novecientos setenta y tres pies cuadrados y sesenta y un decímetros, equivalentes a cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados y setenta y ocho decímetros también

cuadrados, de los cuales están edificadas cuatrocientos dieciséis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y el resto se destina a patio.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diecinueve de marzo próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de noventa mil pesetas, precio convenido por las partes.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas noventa mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—389)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Juan Bonafé Laparra, representado por el Procurador don Tomás Acevedo, contra don Gerardo Ossorio de Moscoso y su esposa, doña Consuelo Castillejo, domiciliados en la casa número cuatro de la calle de Villanueva, de esta capital, sobre pago de quince mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, y por la suma de cinco mil novecientas setenta y tres pesetas en que han sido valorados, los bienes muebles embargados en dichos autos como de la propiedad de los deudores.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio García y García, apoderado de los ejecutados, en la finca mencionada, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—381)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por la Sociedad anónima Mercedes Benz Española, contra doña Dolores Hernández Molina y don José Antonio y doña María Lourdes de Manzano Hernández, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de un auto-ómnibus marca «Benz», tipo 4-2/6, con motor de seis cilindros, número 77.180, de treinta y un asientos, tapizados en piel, que ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, y se halla depositado en poder de la Sociedad actora, en su garaje de la calle de Miguel Ángel, treinta y uno.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Por D. Pedro Álvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—382)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Juan Carbajo Lucas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, calle de Gonzalo de Córdoba, número veintidós, piso entresuelo, a fin de justificar le pertenece el domicilio, digo el dominio de la siguiente

Finca

Un solar situado en el barrio del Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, en la calle particular llamada Juan Carbajo, carece de número de orden y de número de manzana o cuartelada.

Su superficie es de quinientos catorce metros y un decímetro, equivalentes a seis mil seiscientos veintinueve pies y sesenta decímetros de otro cuadrados, y linda: por el Oeste o fachada, en línea de veintinueve metros cincuenta centímetros, con la calle particular llamada Juan Carbajo; por el Sur o derecha entrando, en línea de veintiún metros cincuenta centímetros, con solar de don Eduardo Escribano García; por el Norte o izquierda, en línea de trece metros cuarenta centímetros, con parcela que fué del señor Molinero, hoy del señor vizconde de Eza, y con medianería de la casa de don Mateo Nieto, y por el Oeste o espalda, en línea de treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con parcela de don Rafael Sac.

Dicho inmueble, si bien hoy constituye una finca independiente, ha sido segregado, como ya lo fueron otras porciones, del que se describe a continuación:

Un solar, sito en el término municipal de Vallecas, al sitio denominado Tierra del Canto; tiene la forma de un cuadrilátero irregular y una superficie de trece mil ochocientos noventa y nueve pies cuadrados y un decímetro de otro, equivalentes a mil setenta y nueve metros y doce decímetros cuadrados, y linda su fachada: al Sur, en línea de treinta y un metros noventa y cinco centímetros, en la calle de Julián Fernández; por la derecha entrando, al Este, en línea de cincuenta y tres metros setenta centímetros, con tierra de don Rafael Sanz y Hermanos; por la izquierda entrando, al Oeste, en línea de cincuenta y siete metros setenta centímetros, con tapia de los herederos de don Florencio Rodríguez, y por el fondo, al Norte, en línea de dieciséis metros y cincuenta y siete centímetros, con tierra de herederos de don Manuel Molinero.

Que de este solar, en su parte izquierda, don Juan Carbajo Lucas ha dejado una faja de terreno de tres

metros de anchura, que, partiendo de la calle de Julián Fernández y siguiendo la línea de medianería de la casa de los herederos de don Florentino Rodríguez, cruza dicho solar en dirección de Sur a Norte, destinada a la calle particular Juan Carbajo.

El tan repetido solar lo adquirió dicho señor por compra a don Julián Fernández Argente, mediante escritura otorgada ante el Notario don Alejandro Rosselló en cuatro de abril de mil novecientos veinticinco, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo ciento uno del Ayuntamiento de Vallecas, folio ciento ochenta y uno vuelto, finca número seis mil seiscientos cuarenta y dos, inscripción segunda; y como se tuviese la certeza de que el referido predio tenía una cabida superior a la de trece mil ochocientos noventa y nueve pies con que figura, se estipuló en dicha escritura que el don Julián Fernández vendía el solar descrito con todos los usos, derechos, servidumbres y anejos del mismo, como cuerpo cierto, es decir, con la superficie que realmente esté contenida dentro de sus linderos, aunque exceda de la que ha consignado y resulta inscrita en el Registro.

Que rectificada la cabida y sumando al predio descrito en primer lugar las anteriores segregaciones y la faja de terreno destinada a calle particular, arroja el resultado siguiente:

Cabida de la finca de que se trata: seis mil seiscientos veintinueve pies.

Porción segregada y vendida a don Andrés de Lucas: tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies.

Porción segregada y vendida a don Pablo Falonir: mil novecientos once pies.

Porción segregada y vendida a don Eduardo Escribano: dos mil cuatrocientos un pies.

Superficie de la calle particular: dos mil doscientos dos pies.

Total: diecisiete mil siete pies.

De ello resulta, pues:

Cabida real de la finca tal como estaba constituida antes de las segregaciones: diecisiete mil siete pies.

Cabida con que figuraba en el título inscrito en el Registro de la Propiedad: trece mil ochocientos noventa y nueve.

Diferencia sin inscribir: tres mil ciento ocho pies.

Lo que resulta actualmente inscrito de la finca de que se trata son tres mil quinientos veintinueve pies, o sea la diferencia entre los trece mil ochocientos noventa y nueve que aparecen en la inscripción y la suma de las comprendidas en las porciones segregadas y faja de la calle particular, o sea:

Vendido a don Andrés de Lucas: tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies.

Vendido a don Pablo Falonir: mil novecientos once pies.

Vendido a don Eduardo Escribano: dos mil cuatrocientos un pies.

Superficie de la calle particular: dos mil doscientos dos pies.

Total: diez mil trescientos setenta y ocho pies.

Superficie inscrita: trece mil ochocientos noventa y nueve pies.

Segregaciones: diez mil trescientos setenta y ocho pies.

Diferencia: tres mil quinientos veintinueve pies.

Y por lo tanto, faltaban por inscribir los antes indicados tres mil ciento ocho pies, que sumados a tres mil quinientos veintinueve, resto de la operación aritmética que precede, arrojan un total de seis mil seiscientos veintinueve pies, cabida real de la finca que se describe en primer lugar, solicitando se dicte en su día auto declarando justificado el dominio de que se trata sobre el exceso de cabida de que queda hecho mérito, y mandando que se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del recurrente.

Y cumpliendo lo mandado, digo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber:

Que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se publique por tercera vez, se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por el don Juan Carbajo Lucas, por las personas ya citadas, por doña Mariana Fernández y doña Enriqueta Fernández, causahabientes del anterior poseedor don Julián Fernández Argente, y por los propietarios colindantes señor vizconde de Eza, don Rafael Sanz, don Mateo Nieto, don Pablo Falomir Esteban y don Eduardo Escribano García, o por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este referido Juzgado, si quieren alegar sus derechos, en la inteligencia de que, en su caso, les parará a todos el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

Fernando Serrano (A.—392)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don José Suárez Ardura, contra don Rafael Treviño Peñaranda, en reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública

subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en esta capital, zona del Ensanche, y su calle de Fernández de la Hoz, número dos, barrio de Chamberí, distrito del Hospicio, sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte.

Consta de semisótanos, seis pisos más y ático; en total, ocho plantas a dos cuartos cada una.

Linda por su frente o fachada, al Oeste, en línea de diez metros ochenta centímetros, con la citada calle; por la derecha entrando, al Sur, en línea de veinte metros, con la casa número tres de la calle de Zurbarán, con vuelta a la de Fernández de la Hoz, de don José Luis Muñoz de Baena; por la izquierda o Norte, con la casa número cuatro de la calle de Fernández de la Hoz, de don Gregorio Cortés Rodrigo, en línea de veinte metros, y por el testero o espalda, al Este, en línea de diez metros ochenta centímetros, con garaje de don Manuel García Rivero, número tres duplicado de la calle de Zurbarán.

Las expresadas líneas comprenden una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos ochenta y dos pies cuadrados ocho décimos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado número catorce, se ha señalado el día catorce de marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de siete mil quinientas pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.) (A.—391)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Domingo Modrego Vallejo, contra don Jorge Chastel, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del referido deudor, señor Chastel,

consistentes en varios muebles existentes en su domicilio, sito en la casa número dieciséis del paseo del Prado, de esta capital, y un camión marca «Willeme», de diez toneladas, matrícula M. 36.017, todo lo cual se encuentra depositado en poder de dicho deudor.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ocho mil setecientas sesenta pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad, y debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la relación de bienes objeto de esta subasta, así como el informe pericial, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado)

(A.—386)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, antes del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Nemesio Esteban Clemente, como cesionario de don Inocencio Sanz Martín, contra doña María Álvarez Fernández de Gamboa, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa de nueva construcción situada en Madrid, y su calle de Alcalá, señalada con el número ciento setenta y tres. Linda: al Sur, por su frente, o fachada, con la calle de Alcalá; derecha entrando, o sea al Suroeste, con la parcela B, perteneciente al señor Sánchez Díaz; por testero, o sea al Norte, con el resto de la finca de que se segrega la parcela A, y por izquierda entrando, o sea al Noroeste, con terrenos propiedad de don José López; su superficie plana horizontal es de doscientos noventa y ocho metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pies y dieciséis décimos de pie cuadrado.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado número uno, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de marzo próximo, a las once de su ma-

ñana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, debiendo consignar para tomar parte en ella previamente la suma de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesetas en efectivo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana

(A.—383)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, y Secretaría a mi cargo, penden autos promovidos por el Procurador don José Antonio Morencos, en nombre y representación de doña María Ayllón Martín, contra su esposo, don Eduardo Montero Ramírez, sobre divorcio, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Llorente Regidor.—Madrid, once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se una con los documentos que le acompañan a las diligencias de su razón, quedando por ahora reservadas en Secretaría una de las copias que se acompañan.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda, que se formulará, que se sustanciará por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios de menor cuantía en la ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones que establece la de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, sobre divorcio.—De dicha demanda se contiene traslado con emplazamiento al demandado, don Eduardo Montero Ramírez, y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de esta última ley, mediante la ausencia del demandado, para que ambos, dentro del término de veinte días, comparezcan en los autos y la contesten, llevándose a efecto el emplazamiento de dicho demandado por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se señala como domicilio de la demandante, el que en la actualidad tiene en esta capital, decretándose la separación de los cónyuges litigantes, sin que se adopten medidas algunas sobre alimentos de la mujer, porque sobre este particular nada solicita en el escrito a que se provee.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Llorente.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.

Y para que insertándose la presente cédula en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de emplazamiento en forma al demandado don Eduardo Montero Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González
(A.—384)

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de instrucción de este partido, por hallarse el señor Juez propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que el día nueve de marzo próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas, embargadas a Aquilino Moro Soria, para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa por lesiones:

Fincas

Una quinta parte de casa en Talamanca del Jarama, plaza de la Constitución, que ocupa una superficie de doscientos diez metros cuadrados. Esta finca tendrá su entrada por la travesía de la Libertad, por la cual lindará al frente; izquierda entrando, finca segregada de ésta y adjudicada a Avelino Luis Moro; derecha, casa de Vicente Soria, y fondo, casa de herederos de Audencio Huerta. Tasada en doscientas pesetas.

Una séptima parte proindiviso de una viña en Talamarca, al camino de Uceda, de una fanega y seis celemines. Linda: al Norte, tierras de Ana Cenor; Este, camino de Uceda; Sur, tierras de Vicente Gil, y Oeste, tierra de Basilio Huerta. Tasada en ciento seis pesetas con veinticinco céntimos.

Una viña en término de Talamanca, al sitio Llano del Fraile, de dos fanegas; linda: al Norte, tierra de Agapito Puerta; Este, camino de Uceda; Sur, tierra de Ana Cenor, hoy Carlos Cenor, y Oeste, tierra de Vicente Soria. Tasada en seiscientos pesetas.

Condiciones

Primera

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la tasación.

Segunda

No existen títulos de propiedad, con lo cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigirlos y

sin perjuicio de suplirlos por los medios que autoriza la ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)

(D.—54)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número cuatro, en el ramo separado de prisión del procesado en causa por robo, número seiscientos cuarenta y seis de mil novecientos treinta y uno, Carlos Ponciano González, se sacan por tercera vez y sin sujeción a tipo, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de marzo próximo, a las once de su mañana,

Diferentes efectos referentes a la industria de carbonería, embargados a José Sánchez Casajús, y que obran depositados en poder de éste, en la calle de Recoletos, número uno, y que han sido tasados en la cantidad de seiscientos ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos,

Bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

(Firmado.)

(D.—50)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número novecientos diez de la Jefatura de Montes, sobre corta de dos pinos, contra el vecino de esta villa Antonio Fernández Blázquez y otro, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que

al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín de Valdeiglesias, y que han sido justipreciados en la cantidad de doscientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Antonio Fernández Blázquez, debiendo celebrarse su remate el día ocho de marzo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Fincas que han de ser subastadas

Viña al sitio de La Nava, de este término municipal, polígono doce, parcela cincuenta y siete, de segunda clase, extensión dieciséis áreas, diez centiáreas. Linda: Norte, Romualdo Fernández; Este, Mariano de Francisco; Sur, Angela Fernández, y Oeste, camino de la Nava. Tierra dedicada a cereal al sitio de la Nava, de este término municipal, polígono doce, parcela sesenta, de tercera clase; extensión, cinco áreas, treinta y siete centiáreas. Linda: Norte, Pedro Fernández; Este, Pedro Fernández; Sur, Romualdo Fernández, y Oeste, camino de la Nava.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megia

Arturo Serrano
(Núm. 348)

(D.—86)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número mil ochocientos ochenta y cuatro de la Jefatura de Montes, sobre corta de tres pinos, contra el vecino de esta villa Paulino Carriño Ocaña, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín de Valdeiglesias, y que han sido justipreciados en la cantidad de setecientas pesetas.

Cuyos bienes han sido reembargados como de la propiedad del multado, Paulino Carriño Ocaña, debiendo celebrarse su remate el día ocho de marzo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Finca que ha de ser subastada

Tierra dedicada a cereal, con seis olivos y siete higueras, al paraje La Alisea, de este término, número de polígono, cuatro; parcela ciento sesenta, de segunda y tercera clase, extensión cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas. Linda: Nor-

te, Felipe Trabado y Leoncio Segovia; Este, Isidra Manso y Leoncio Segovia; Sur, Carril del Rey, y Oeste, Sebastián Delgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca reembargada.

San Martín de Valdeiglesias, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano
(Núm. 346)

(D.—87)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número mil ochocientos ochenta y nueve de la Jefatura de Montes, sobre corta de cuatro cargas de rajas, contra el vecino de esta villa Paulino Carrillo Ocaña, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín de Valdeiglesias, y que han sido justipreciados en la cantidad de setecientas pesetas.

Cuyos bienes han sido reembargados como de la propiedad del multado, Paulino Carrillo Ocaña, debiendo celebrarse el remate el día ocho de marzo y hora de las once, en los estrados del Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Finca que ha de ser subastada

Tierra dedicada a cereal, con seis olivos y siete higueras, al sitio de la Alisea, de este término municipal, polígono cuatro, parcela ciento sesenta, de segunda y tercera clase, extensión cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas.

Linda Norte, Felipe Trabado y Leoncio Segovia; Este, Isidra Manso y Leoncio Segovia; Sur, Carril del Rey, y Oeste, Sebastián Delgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca reembargada.

San Martín de Valdeiglesias, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. H.,
José Mejía

Arturo Serrano Salvador.

(Núm. 348)

(D.—84)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número mil ochocientos noventa y uno de la Jefatura de Montes, sobre destrozo de dos pinos contra Paulino Carrillo Ocaña y otro, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín de Val-

deiglesias, y que han sido justipreciados en la cantidad de setecientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Paulino Carrillo Ocaña, debiendo celebrarse su remate el día ocho de marzo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Finca que ha de ser subastada

Tierra dedicada a cereal, con seis olivos y siete higueras, al sitio de La Alisea, polígono cuatro, parcela ciento sesenta, extensión cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, de segunda y tercera clase. Linda: Norte, Felipe Trabado y Leoncio Segovia; Este, Isidra Manso y Leoncio Segovia; Sur, Carril del Rey, y Oeste, Sebastián Delgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca reembargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano

(Núm. 348)

(D.—85)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Francisco González Castell, Abogado del ilustre Colegio de esta capital y Secretario suplente del Juzgado municipal número nueve, de Madrid,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos cuarenta y nueve de orden del año mil novecientos veintinueve, a instancia de don Antonio Gómez Romero, contra don Antonio Carballed López, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal propietario del número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, don Antonio Gómez Romero, mayor de edad, escribiente y de esta vecindad; y de otra, como demandado, don Antonio Carballed López, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado, don Antonio Carballed López, a que, una vez que esta sentencia sea firme por los conceptos que indica la demanda, pague a don Antonio Gómez

Romero la suma de ciento cincuenta y cinco pesetas con veinticinco centimos que le reclama, con más el pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Bernabé.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del número nueve, estando celebrando audiencia pública de este día.—Madrid, diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro; doy fe.—Licenciado F. González. (Rubricado.) Asimismo hago constar que en virtud de cesión de créditos otorgada en doce de diciembre de mil novecientos treinta, ante el Notario de esta capital don Jesús Castro Rodríguez, liquidada por la Oficina de Derechos reales en veintidós de diciembre del mismo mes y año, de la que resulta que entre otros créditos hizo cesión el compareciente, don Antonio Gómez Romero, a favor de don Isaac Manuel Sagarruy y Alvaro, del que ostentaba por razón de estos autos contra don Antonio Carballed López, importante en el principal reclamado, haciéndose saber al demandado señor Carballed la cesión del crédito de referencia.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Carballed López, expido el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—388)

CANILLEJAS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este término, en proveído del día de la fecha, se cita a don José Vázquez de la Torre, mayor de edad, empleado y de ignorado paradero y domicilio a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carretera de Aragón, núm. 13, principal (Ciudad Lineal), el día veinticuatro del corriente mes, a las once horas y media del mismo, con el fin de celebrar juicio verbal civil, a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez contra dicho señor Vázquez de la Torre, en reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas, importe de una letra de cambio aceptada e impagada a su vencimiento, intereses legales, costas y gastos, debiendo concurrir con todos los medios de prueba y documentos de que intente valerse, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que determina el artículo setecientos vein-

tinvee de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Canillejas, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
El Secretario,
P. H.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Ignacio Sáinz

(A.—387)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Miguel del Campo Portillo, Juez municipal de San Sebastián de los Reyes, en la provincia de Madrid,

Por el presente se anuncian en concurso de traslado la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal y de la de Secretario suplente del mismo, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales, quieran optar a dichos cargos, presenten sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo (Madrid), dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Corresponde este Juzgado a población inferior a 4.000 almas. La solicitud y documentos justificativos serán reintegrados con arreglo a la ley del Timbre y legalizados aquellos que requieran tal requisito.

San Sebastián de los Reyes, 12 de febrero de 1934.—El Juez municipal, Miguel del Campo.

(Núm. 411)

(E.—22)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 6 de julio de 1929, con los números 519.016 de entrada y 71.672 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Mauricio Wiesenthal para responder del suministro de dos máquinas de foliar, importante 1.600 pesetas, en metálico, a disposición del ilustrísimo señor Director general del Tesoro.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ordenador de Pagos,
Emilio Vela-Hidalgo
(A.—385)

¿PADRE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas

pildoras antibiliosas
ZAMBRANA

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52